

Expte. CONP/2024/1355.

RESOLUCIÓN por la que se aprueba el expediente de contratación y se ordena la apertura de la licitación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, del servicio de transporte de viajeros por cable del funicular de Bulnes.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes, propone la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de transporte de viajeros por cable del funicular de Bulnes..

SEGUNDO.- El valor estimado del contrato, cuyo plazo de ejecución es de VEINTICUATRO (24) MESES, del 27 de noviembre de 2024 al 26 de noviembre de 2026, es de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.142.358,68 €), ya que no se prevén modificaciones, pero sí prórrogas de un máximo de DOS (2) AÑOS en su ejecución..

TERCERO.- El presupuesto base de licitación, IVA excluido, es de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.071.179,34 €). El impuesto sobre el valor añadido (21 %) asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (224.947,66 €), por lo que el importe, IVA incluido, es de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS (1.296.127 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.513G.227.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024, de conformidad con la siguiente distribución de anualidades:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363721573406372		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS

AÑO	ANUALIDAD SIN IVA	ANUALIDAD CON IVA
2024	51.357,92 €	62.143,08 €
2025	535.589,67 €	648.063,50 €
2026	484.231,75 €	585.920,42 €
TOTAL	1.071.179,34 €	1.296.127,00 €

CUARTO.- La necesidad pública que pretende satisfacerse con el contrato se recoge en la propuesta de contratación, en los siguientes términos:

El funicular de Bulnes está en funcionamiento desde septiembre de 2001 y opera todos los días del año, dando servicio tanto a los vecinos de Bulnes como al público en general.

Se trata de un funicular de doble efecto, tirado por cable, accionado por medio de una polea situada en la estación superior (Bulnes). Dispone de complejas instalaciones electromecánicas.

Para su explotación y mantenimiento, la Dirección General de Transportes cuenta con la colaboración de empresas especializadas. En concreto, la operación del Funicular se desarrolla al amparo de un contrato cuya prórroga expira el 26 de noviembre de 2020.

La estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, así como las competencias de la Dirección General de Transportes están definidas en el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, que en su artículo 17 indica lo siguiente:

A la Dirección General de Transportes le corresponde el ejercicio de las funciones derivadas de las competencias, propias o delegadas, de la Comunidad Autónoma en materia de transporte de viajeros, incluida la gestión del transporte escolar, transporte de mercancías y transporte por cable; así como de las actividades auxiliares de estos transportes y las funciones de policía administrativa sobre las materias anteriormente descritas.

Asimismo, le corresponde la colaboración al impulso a la logística y la intermodalidad en el territorio del Principado de Asturias y el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de movilidad y transportes por cualquier modo, dirigiendo y coordinando las acciones en dicho ámbito.

Compete a esta Dirección General proponer los criterios de acción política relativos a las infraestructuras de transporte que no siendo de competencia del Principado de Asturias incidan en su territorio. También asume la dirección, planificación y coordinación de las acciones necesarias para una adecuada conexión de los diferentes modos de transporte, incluida la conectividad aérea.



Estado del documento

Original

Página 2 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363721573406372



Ejercerá, también, las labores de asesoramiento y apoyo a quien sea titular de la Consejería y Viceconsejería en cuantas materias y asuntos relativos a movilidad y conectividad que afecten a la Comunidad Autónoma y las competencias en materia ferroviaria que correspondan al Principado de Asturias.

También actuará esta Dirección General como autorizador del pago del organismo pagador constituido para la gestión de los fondos FEADER, FEMP y otros de similar naturaleza en el ámbito de su competencia.

La necesidad pública que se trata de satisfacer mediante la contratación del servicio referenciado se concreta en la exigencia de dar continuidad al servicio de transporte por cable que el funicular proporciona a la ciudadanía en general y en particular a los vecinos del pueblo de Bulnes, a los que sirve como principal vía de comunicación.

La Dirección General de Transportes carece de los medios propios necesarios para llevar a cabo los servicios de operación, conservación y mantenimiento del Funicular, por lo que se hace preciso contratar a una empresa especializada.

QUINTO.- El pliego de prescripciones técnicas particulares fue elaborado por un funcionario con destino en el servicio proponente de la contratación.

SEXTO.- Por Resolución de 22 de marzo de 2024, del Consejero Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, se acordó el inicio del expediente para la contratación del servicio de transporte de viajeros por cable del funicular de Bulnes, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, contrato incluido en el Plan de Contratación del año 2024 de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, aprobado por resolución de fecha 28 de diciembre de 2023 y modificado por Resolución de fecha 22 de abril de 2024.

SÉPTIMO.- Por Resolución del Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios de fecha 29 de mayo se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras de referencia.

OCTAVO.- El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de fecha 17 de mayo de 2024, autorizó la celebración del contrato del servicio de transporte de viajeros por cable del funicular de Bulnes y el gasto necesario para hacerles frente, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS (1.296.127 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.513G.227.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024, de conformidad con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD SIN IVA	ANUALIDAD CON IVA
-----	-------------------	-------------------

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS

2024	51.357,92 €	62.143,08 €
2025	535.589,67 €	648.063,50 €
2026	484.231,75 €	585.920,42 €
TOTAL	1.071.179,34 €	1.296.127,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, será necesaria autorización del Consejo de Gobierno para la celebración de los contratos cuando dicho órgano sea el competente para autorizar el gasto por razón de su cuantía o ésta sea indeterminada.

TERCERO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias se atribuyen a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, siendo titular de la Consejería Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, nombrado por el Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- Según lo previsto en el artículo 63.3 a) de la LCSP deberá publicarse en el perfil de contratante el documento de aprobación del expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363721573406372		



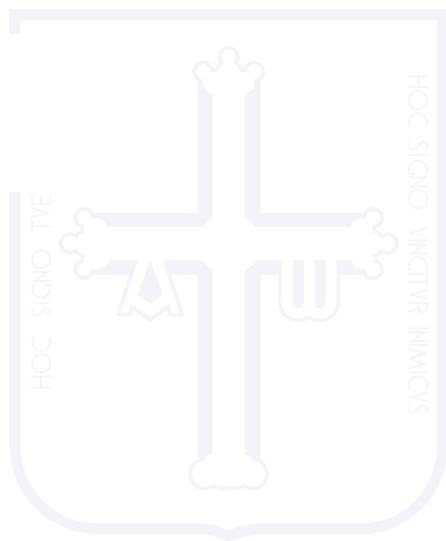
Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de transporte de viajeros por cable del funicular de Bulnes, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Principado de Asturias de la presente Resolución.

TERCERO.- Comunicar a los interesados que contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



	Estado del documento	Original	Página 5 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363721573406372		